



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO, PARA LA COLABORACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL «PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO», SITUADO EN EL «MONTE DE EL PARDO».

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO PARA LA COLABORACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO.

- ✓ **Entidad:** Comunidad de Madrid.
- ✓ **Objeto:** El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes y la Federación para la utilización por esta de las edificaciones y espacios deportivos ubicados en el «Parque Deportivo Puerta de Hierro» descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento de sus objetivos y programas deportivos de la Federación.
- ✓ **Plazo:** Se prorroga la vigencia del convenio por un periodo de cuatro años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2027, según lo establecido en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los mismos términos previstos en el convenio, siempre y cuando la Comunidad de Madrid tenga la disposición de las edificaciones y espacios deportivos ubicados en el «Parque Deportivo Puerta de Hierro».
- ✓ **Compromisos:** Obligaciones de las partes recogidas en la cláusula tercera.
- ✓ **Importe:** Abonar anualmente a la Dirección General de Deportes, dentro del primer trimestre del año siguiente al que correspondan los ingresos, el 4,85 % de la totalidad de los ingresos derivados de la utilización de los espacios deportivos. Previamente a su abono, la cuantía deberá ser propuesta anualmente por la Federación a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y aprobada por la misma. La propuesta deberá reflejar los ingresos totales anuales obtenidos, así como los proyectos de inversión ejecutados. El ingreso no podrá ser nunca inferior a 2.000 euros anuales salvo que se fije en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio una cuantía inferior justificada por la realización de inversiones en las instalaciones de la Dirección General de Deportes. No obstante, en caso de que el nivel anual de ingresos supere el importe de 70.000 euros, el porcentaje sobre el exceso será del 10%.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ESTATAL (TE) DE SLALOM EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PUERTA DE HIERRO (CETD-PDH).

- ✓ **Entidad:** REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO, Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO
- ✓ **Objeto:** Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Real Federación Española de Piragüismo y la Federación Madrileña de Piragüismo para el desarrollo y aplicación del Programa de Tecnificación Estatal en la modalidad de Piragüismo, especialidad de Slalom, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva Puerta de Hierro de Madrid, actualmente en trámite de reconocimiento. con la finalidad de potenciar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición.
- ✓ **Plazo:** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 18 de Diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por anualidades con acuerdo expreso de las partes.
- ✓ **Compromisos:** Obligaciones de las partes recogidas en la cláusula segunda.
- ✓ **Importe:** El Convenio no establece contraprestación económica.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO, Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DEPORTIVO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA DE PIRAGÜISMO (AGUAS TRANQUILAS), EN EL C.E.T.D. DE PIRAGÜISMO “LA PIRAGÜERA”, EN ARANJUEZ.

- ✓ **Entidad:** AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO, Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO
- ✓ **Objeto:** El presente convenio tiene por objeto determinar la colaboración entre el Ayuntamiento de Aranjuez, la Real Federación Española de Piragüismo, y la Federación Madrileña de Piragüismo, para el desarrollo de los Programas deportivos de tecnificación de deportiva estatal y autonómica de piragüismo (aguas tranquilas), en el Centro especializado de tecnificación deportiva de Piragüismo “La Piragüera” (en adelante, el CETD), gestionado por la Federación Madrileña de Piragüismo y ubicado en las instalaciones deportivas municipales “La Piragüera” de Aranjuez, con la finalidad de desarrollar la tecnificación de los deportistas como vía para a mejorar sus capacidades para poder ser integrados en proyectos de alta competición y alto rendimiento.
- ✓ **Plazo:** El presente convenio tendrá una vigencia un máximo cuatro años, hasta el día 01 de agosto de 2028 (Coincidiendo con el ciclo olímpico) de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ **Compromisos:** Obligaciones de las partes recogidas en la cláusula segunda.
- ✓ **Importe:** El Convenio no establece contraprestación económica.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

ACUERDO, MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y RTVM A FIN DE PROMOCIONAR EL PIRAGÜISMO ENTRE LOS MADRILEÑOS. RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

- ✓ **Entidad:** RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.
- ✓ **Objeto:** Producción por parte de la Federación, para su emisión, en directo y/o en diferido, a través de cualquiera de los canales de RTVM de un máximo de quince (15) retransmisiones de las competiciones de piragüismo sobre las que ostente todos los derechos de explotación audiovisual, con capacidad de cesión a terceros
- ✓ **Plazo:** Cualquiera de las partes podrá resolver este contrato en el supuesto de incumplimiento por cualquiera de los contratantes de las obligaciones a su cargo y ello, salvo que el incumplimiento sea susceptible de subsanación, en cuyo caso, se enviará notificación escrita a la parte incumplidora en la que se le comunicarán los detalles del incumplimiento y el requerimiento para que sea subsanado, pudiéndose en este último supuesto resolver el contrato si el incumplimiento no queda subsanado en un plazo de quince (15) días naturales siguientes a la fecha de la notificación.
- ✓ **Compromisos:** Suscribir el presente acuerdo a fin de colaborar mutuamente en la consecución de los fines antes referidos, en el objeto del mismo.
- ✓ **Importe:** Como contraprestación por la cesión de los derechos objeto del presente contrato sobre las retransmisiones de las competiciones, así como por la producción de la señal de los mismos, RTVM abonará al Club la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS (800.-€), más IVA, por cada competición que emita.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DISTRITO DE BARAJAS A LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO SOBRE EL ESPACIO A DEL PARQUE JUAN CARLOS I PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PÚBLICO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

- ✓ **Entidad:** Ayuntamiento de Madrid / Distrito de Barajas.
- ✓ **Objeto:** La autorización del espacio A se otorga exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de cooperación público-social presentado, debiéndose utilizar los espacios objeto de autorización de uso de acuerdo con su naturaleza (obligación esencial).
- ✓ **Plazo:** La autorización extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años contados a partir del día siguiente de su formalización.
- ✓ **Compromisos:** Definir los objetivos y los programas deportivos que desarrollará mediante la utilización de los espacios previstos en la cláusula segunda.
- ✓ **Importe:** Como entidad adjudicataria del espacio A estará obligado a ejecutar las inversiones de mejora que se detallan en el Anexo I, con una estimación económica de 20.400 euros. Finalizada la autorización, estas mejoras revertirán en beneficio de la Administración, sin derecho a indemnización alguna.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

DECRETO-AYUNTAMIENTO DE PARLA, DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN: “XXVIII CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR KAYAK POLO POR CLUBES / HOMBRE Y MUJER”, QUE SE DESARROLLARÁ LOS DÍAS 03 Y 05 DE OCTUBRE DE 2025.

- ✓ **Entidad:** Ayuntamiento de Parla.
- ✓ **Objeto:** Desarrollo de la competición: “XXVIII CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR KAYAK POLO POR CLUBES / HOMBRE Y MUJER”, que se desarrollará los días 03 Y 05 de Octubre de 2025.
- ✓ **Plazo:** Plazo de ejecución de 150 días.
- ✓ **Compromisos:** “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).
- ✓ **Importe:** 10.640,00 euros.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DE JARAMA Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO Y EN EL DESARROLLO DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE PIRAGÜISMO DE TALAMANCA DE JARAMA.

- ✓ **Entidad:** Ayuntamiento de Talamanca de Jarama.
- ✓ **Objeto:** Establecer las condiciones que van a regir la colaboración entre el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama y la Federación Madrileña de Piragüismo para la promoción deportiva y el desarrollo de una escuela deportiva municipal de piragüismo y para la utilización de los espacios ubicados en Talamanca de Jarama
- ✓ **Plazo:** El periodo subvencionable para los gastos derivados de los conceptos indicados en el apartado segundo, abarcará desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.
- ✓ **Compromisos:** Definir los objetivos y los programas deportivos que desarrollará mediante la utilización de los espacios previstos en la cláusula segunda.
- ✓ **Importe:** El Convenio no establece contraprestación económica.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO DE LA LÁMINA DE AGUA, EMBARCADERO Y HANGAR DEL LAGO (BASE NÁUTICA) SITUADO EN EL PARQUE DE LA DEHESA BOYAL DE PARLA, PARA LA PRÁCTICA Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO,

- ✓ **Entidad: Ayuntamiento Pala.**
- ✓ **Objeto:** La Federación Madrileña de Piragüismo podrá utilizar la Lámina de agua, zona del embarcadero y almacén de material (Base Náutica), para las actividades municipales suscritas con convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Parla, competiciones deportivas municipales, competiciones federadas, entrenamientos de preparación para la competición y programas de promoción e iniciación de las modalidades de piragüismo de aguas tranquilas, slalom, kayak polo y otras, en la franja horaria que se disponga.
- ✓ **Plazo:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la misma fecha del año 2029 y se podrá prorrogar hasta un máximo de 4 años.
- ✓ **Compromisos:** La promoción, organización y desarrollo del Piragüismo y sus diferentes modalidades deportivas en Parla.
- ✓ **Importe:** El Convenio no establece contraprestación económica.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO -2025

AUTORIZACIÓN DE USO DE “LÁMINA DE AGUA Y ZONA DEL EMBARCADERO DEL ESTANQUE DE PRADOLONGO Y ZONA DE ALMACÉN Y VESTUARIOS DEL CEAC MARIS STELLA”, UBICADO EN EL MISMO PARQUE PRADOLONGO, EN EL DISTRITO DE USERA, PARA LA PRÁCTICA Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE PIRAGÜISMO.

- ✓ **Entidad:** Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Usera
- ✓ **Objeto:** La promoción, organización y desarrollo del Piragüismo y sus diferentes modalidades deportivas en Parla.
- ✓ **Plazo:** Se concede para su uso por la Federación Madrileña de Piragüismo para la realización de actividades deportivas.
- ✓ **Compromisos:** El plazo por el que se concede la presente concesión por adjudicación directa es de cinco años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan realizar hasta el plazo máximo de duración de la concesión previsto para la concesión en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- ✓ **Importe:** El Convenio no establece contraprestación económica.